



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024-00017 00
Proceso	Acción popular
Demandante	Natalia Bedoya
Demandado	Confidrogras
Decisión	Rechaza demanda

Mediante providencia notificada por estados del pasado veintiséis (26) de enero del presente año se inadmitió la demanda de la referencia, y se concedió a la parte demandante el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

A la fecha, este Juzgado observa que el plazo conferido a la parte actora venció, sin que se arrimara el escrito contentivo del cumplimiento de las exigencias efectuadas por este Despacho. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 del C.G. del P. y 20 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado:

Resuelve:

Rechazar la presente acción popular instaurada por Natalia Bedoya en contra de Confidrogras, de conformidad con las razones anteriormente expuestas.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590e1f59aa1631313b50377e5c0ded339cd1e4b88d88f5f71850b9f79e724a4d**

Documento generado en 07/02/2024 10:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>